

4931

I/932

Buenos Aires, 21 de marzo de 1932.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital pase directamente a informe de la Oficina de Obligación Escolar y hualtas las notas o los expedientes en que juzgue necesaria la información de esa Oficina.

Comuniquese por copias de acta a las oficinas, y pase a Inspección Técnica General de la Capital, y Oficina de Obligación Escolar y hualtas a sus efectos, fecho autótese en Estadística, "El Monitor", insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Tdo. Correat V. Jimenez

Exp. 4771-C-1932.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1932.

Vista la necesidad imperiosa

de introducir al máximo de economías, de acuerdo con el proyecto de presupuesto para el año en curso, y teniendo en cuenta que las licencias por razón de enfermedad, solo se acuerdan por un plazo que no excede de 45 días a todo el personal de la administración pública, y que hasta hace muy pocos años fue norma reglamentaria en la Repartición concederlas solo por un mes,

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Suspender esta nueva disposición la aplicación de los artículos 3º, 8º, y 10º, del reglamento de licencias e inasistencias, sancionado por el Consejo el 5 de marzo de 1931.

2º. Aplicar el artículo 4º modificado en la forma siguiente: "El personal afectado de tuberculosis pulmonar, tiene derecho hasta 12 meses de licencia, siempre que tuviere más de 2 años cumplidos en la Repartición,